



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aumento bonos Programa Alimentario Comunal

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 37/06, mediante la cual se crea el “Programa Alimentario Comunal”, y

CONSIDERANDO:

Que el “Programa Alimentario Comunal”, será implementado a través del Área de Acción Social, destinado a personas de escasos recursos que no logren satisfacer sus necesidades de subsistencia.

Que el Programa consiste en la entrega de Bonos personalizados e intransferibles, utilizados exclusivamente para la compra de alimentos.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, la modificación de los montos cuando fuese necesario, para lograr el mejor funcionamiento e implementación del mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1°.- Dispónese el aumento del valor de los bonos del “Programa Alimentario Comunal”, a partir del mes de abril del 2025, a Pesos Diez Mil (\$10.000,00) cada uno, siendo un total de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Art.2°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Suministros, a Dirección de Desarrollo Humano, al Área Social, a Informática y Redes, a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc

Sin otro particular saluda atte.